

## COMISION REGULADORA DE ENERGIA

**EXTRACTO del Proyecto de modificación de la Zona Geográfica de Sonora, propuesto por Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., titular del permiso de distribución de gas natural G/014/DIS/1997.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/CGGN/8433/2015.

Al público en general:

**Asunto:** Extracto del Proyecto de modificación de la Zona Geográfica de Sonora, propuesto por Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V., titular del Permiso de distribución de gas natural G/014/DIS/1997.

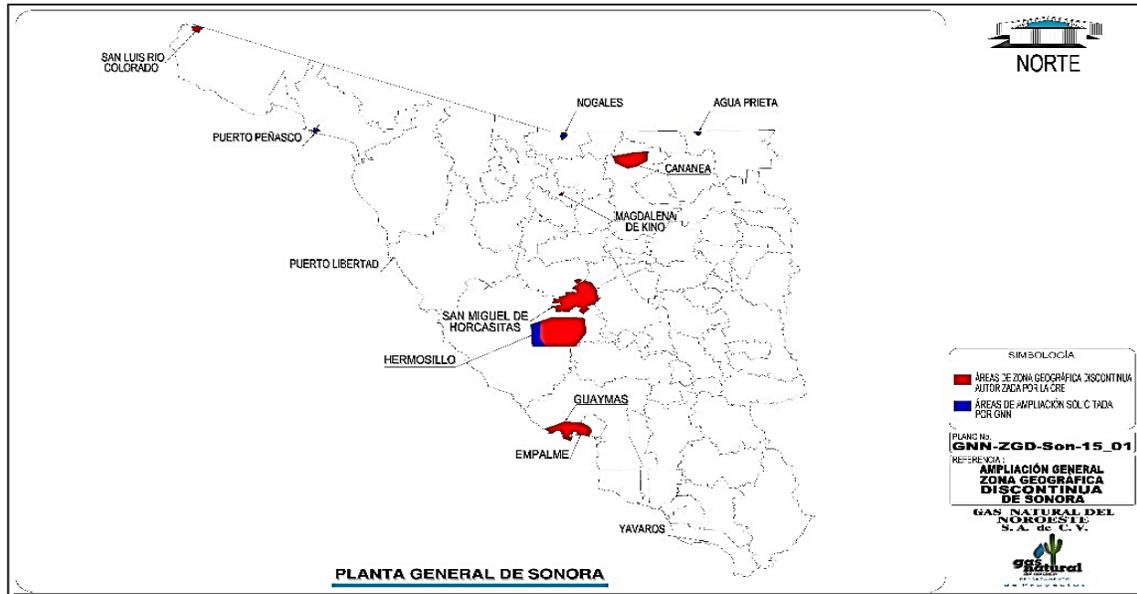
Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V. (la Solicitante), empresa que distribuye gas natural en los términos del Permiso de Distribución de Gas Natural G/014/DIS/1997 en la Zona Geográfica de Sonora, presentó el 21 de julio y 24 de agosto de 2015, ante la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), la solicitud de modificación de dicha Zona Geográfica e información adicional a la misma.

Con fecha 7 de septiembre de 2015, mediante oficio SE/CGGN/6534/2015, la Comisión comunicó a la Solicitante que se llevaría a cabo la evaluación correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento de la disposición 7.4 de la Directiva sobre la Determinación de las Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996 (la Directiva), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 1996, se publica el siguiente:

### Extracto

Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V., solicita a la Comisión Reguladora de Energía que se amplíe la Zona Geográfica de Sonora para integrar los centros de población que se enlistan a continuación: Puerto Peñasco, Nogales, Agua Prieta, Puerto Libertad y Yavaros, todos ellos en el Estado de Sonora, así como ampliar el polígono del centro de población de Hermosillo, Sonora para abarcar un área total de 432,024 hectáreas, según se muestra en el mapa siguiente:



De conformidad con la disposición 7.4 de la Directiva, se establece un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de esta publicación, para recibir objeciones o comentarios y manifestaciones de interés por el desarrollo del sistema de distribución en el área que comprende la modificación.

Esta publicación no interrumpirá la evaluación de la solicitud presentada por Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V., de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5, 22, fracciones I, II, III, VIII, XXIV, XXVI, fracción e) y XXVII, 25, fracciones V, VII y X, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Organos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso c), IV, V y VI, 82, primer párrafo, 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 3, 5, fracción III, 6, 7, 35, 39, 44 y 45 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 3, 6, fracción III, y 24, fracciones II, III, XXVII y XXXII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía; y en las disposiciones 7.4 y 7.6 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-96.

Atentamente,

México, D.F., a 6 de octubre de 2015.- El Secretario Ejecutivo, **Luis Alonso González de Alba**.- Rúbrica.

(R.- 421070)